

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del
Ayuntamiento de Roa el día 26 de julio de 2003.**

Sres. Asistentes

Alcalde

D. David Colinas Maté.

Concejales

Don Fermín Tovar Sanz
Don Julio Frutos Santirso
Don Ramón Diez Llorente
Don Roberto Martín Castilla
Doña Maria Cristina Hornillos García
Doña Maria del Carmen Miravalles
García
Doña Maria Sonia Crespo Crespo
Doña Maria Teresa Páramo Arroyo
Doña Sara Calvo Arranz

En la Casa Consistorial de Roa, siendo las veintiuna horas tres minutos del día veintiséis de junio de dos mil tres se reúnen, bajo la Presidencia de D. David Colinas Maté, los concejales al margen expresados al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que reglamentariamente venían convocados. Excusa su asistencia Don José Maria Herrero Santamaría.

Asiste y actúa como tal Secretario, el que lo es de la Corporación, Don Fernando Calvo Cabezón.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas seis minutos, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, si se constituye.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley Régimen Local de Castilla y León, el Pleno y la Comisión de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Comisión de Gobierno, con la periodicidad determinada por el artículo 112 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la moción de establecimiento de la periodicidad que a continuación se debate,

En primer lugar se ofrece la palabra a la portavoz del Grupo socialista que defiende la inconveniencia de posibilitar la suspensión del Pleno del mes de agosto, ya que es un mes fundamental por el volumen de trabajo que se genera. A continuación el portavoz del grupo popular responde que la posible suspensión es una mera posibilidad supeditada a que no hubiera asuntos que demandaran convocar el Pleno. Desde el mismo grupo el Sr. Martín Castilla manifiesta que para las fechas en que debe celebrarse el Pleno ordinario de agosto es evidente que todos los trabajos de actividades culturales y festivas deben haber sido preparados y realizados.

Se somete a votación la moción y en una primera votación obtiene, cinco votos a favor, los del grupo de concejales del partido popular y cinco en contra los del grupo socialista.

Se somete a segunda votación y se producen cinco votos a favor y cinco votos en contra decidiendo el voto de calidad del Presidente, adoptándose el siguiente,

ACUERDO

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último jueves, no festivo, de cada mes, a las 21 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Comisión de Gobierno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

2º.- Creación si procede de la Comisión de Gobierno.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Comisión de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora del las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio no es obligatoria la constitución de la Comisión de Gobierno por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, corresponde al Pleno acordar su existencia.

Iniciado el debate la portavoz socialista manifiesta su apoyo al Concejil ausente Sr. Herrero en los momentos de convalecencia, e indica que no siendo obligatoria su constitución, viene a triplicar los órganos de decisión aumentando el coste que debe soportar el Ayuntamiento. El portavoz del grupo popular indica la composición bicolor de la Comisión integrada por tres representantes del PP y uno de SI, que además cuentan, entre los dos, con la mayoría absoluta del Ayuntamiento, que la esta Comisión es decisoria a diferencia de las informativas.

La Sra. Páramo Arroyo solicita del Secretario que conste en acta “Pido ya el pacto por escrito firmado entres PP y SI, para saber a que atenernos”

Se somete a votación la moción y en una primera votación obtiene, cinco votos a favor, los del grupo de concejales del partido popular y cinco en contra los del grupo socialista.

Se somete a segunda votación y se producen cinco votos a favor y cinco votos en contra decidiendo el voto de calidad del Presidente, adoptándose el siguiente,

ACUERDO

Primero. Constituir la Comisión de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde.

— Vocales: Los tres tenientes de Alcalde

Segundo. La Comisión de Gobierno celebrará sus sesiones los últimos lunes no festivos de cada mes del año, a las 21 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, con la periodicidad que establezca en su sesión de de organización, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Tercero. La Comisión de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de

trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

5. La concesión de derechos funerarios

Cuarto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Comisión de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Comisión de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

3°. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la moción leída.

Iniciado el debate la portavoz del grupo socialista indica que se les ofrece el mínimo legal, se encuentran en minoría absoluta y esperan que en las comisiones se les escuche y apoyen su trabajo.

El portavoz del grupo popular indica que las reglas son las que existen y que los dos grupos integrados en la comisión de gobierno tienen mayoría absoluta en el Ayuntamiento.

Se somete y por UNANIMIDAD de los presentes, se adopta el siguiente, ACUERDO

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- 2) Comisión Informativa de Gestión de Obras Municipales y Urbanismo.

- 3) Comisión Informativa de Servicios Municipales y personal
- 4) Comisión informativa de Cultura, Juventud Festejos y Deportes
- 5) Comisión informativa de Agricultura y Medio Ambiente.
- 6) Comisión informativa de Promoción Industrial Turismo y Servicios Sociales

Segundo. La Comisión Informativa de Economía y hacienda estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 2 representantes del Grupo Municipal de PP

— 2 representantes del Grupo Municipal de PSOE...

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Servicios Municipales y personal estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 1 representante del Grupo Municipal de PP

— 2 representantes del Grupo Municipal de PSOE

— 1 representante del Grupo Municipal de SI

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cuarto. La Comisión informativa de Cultura, Juventud Festejos y Deportes estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 1 representante del Grupo Municipal de PP

— 2 representantes del Grupo Municipal de PSOE

— 1 representante del Grupo Municipal de SI

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Quinto. La Comisión informativa de Agricultura y Medio Ambiente estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal de PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Sexto. La Comisión informativa de Promoción Industrial Turismo y Servicios Sociales estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal de PP
- 2 representantes del Grupo Municipal de PSOE

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Séptimo. La Comisión Informativa de Gestión de Obras Municipales y Urbanismo estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- 2 representantes del Grupo Municipal de PP
- 2 representantes del Grupo Municipal de PSOE

— Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Octavo. La Comisión Informativa de Economía y hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Noveno. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros

asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Comisión de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Décimo. Estas Comisiones, a excepción de la de Hacienda cuando funcione como Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cuando existan temas a tratar y con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Undécimo. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a el/la Secretario/a General de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

4º.- Nombramiento de representantes en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno

Se da lectura a las mociones de la Presidencia sobre representación en los órganos colegiados, se inicia el debate indicando la portavoz socialista, que aquí es aún mas manifiesta que al grupo socialista se les ha dejado a “pan y agua” en cuanto a participación en la organización municipal, añade que por tratarse de situaciones externas al municipio y no ser esencial el llevar a cabo un programa político se debe elegir para esos puestos a las personas más competentes. Manifiesta que desde su punto de vista hubiera sido necesaria una reunión previa para la organización municipal.

Tanto el Presidente como desde los asientos del grupo popular manifiestan que no se puede dudar a priori de la competencia de las personas elegidas.

A continuación el debate ente los concejales de los dos grupos se dirigen a las reuniones previas, manteniendo el grupo popular que las comunicaciones del grupo socialista fueron previas a la constitución del ayuntamiento y para firmar una coalición y que posteriormente no han acudido al Ayuntamiento a tratar el tema. Desde el grupo socialista se indica que en ningún caso han sido convocados por el Alcalde. Asimismo, se indica por la portavoz que no se quiso poner en duda la capacidad de los concejales populares.

Se somete a votación las mociones conjuntamente y en una primera votación obtiene, cinco votos a favor, los del grupo de concejales del partido popular y cinco en contra los del grupo socialista.

Se somete a segunda votación y se producen cinco votos a favor y cinco votos en contra decidiendo el voto de calidad del Presidente, adoptándose el siguiente,

ACUERDO

MANCOMUNIDADES

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el Estatutos Reguladores, este Municipio forma parte de la Mancomunidad de Ribera de Duero, el Ayuntamiento de Roa debe designar dos representantes

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el Estatutos Reguladores, este Municipio forma parte de la Mancomunidad de Ruta del vino Afluyente Rural, el Ayuntamiento de Roa debe designar tres representantes

ACUERDO

Primero. Designar como representantes, de este Municipio en la Asamblea de concejales de la Mancomunidad de Ribera de Duero, a los Concejales siguientes:

- Don Roberto Martín Castilla
- Doña Teresa Páramo Arroyo

Segundo. Designar como representantes, de este Municipio en la Asamblea de concejales de la Mancomunidad Ruta del vino Afluyente Rural, a los Concejales siguientes:

- Doña Cristina Hornillos García
- Doña Sonia Crespo Crespo
- Don Fermín Tovar Sanz

Tercero. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a las Mancomunidades, para su conocimiento y efectos.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN OTROS ORGANISMOS

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares, por el cual se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de esta Ciudad, el Consejo Escolar de los centros docentes tendrá representado en su seno al Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, con un concejal o representante nombrado en su seno.

Considerando que se procedió a la designación de representantes municipales en estos órganos escolares, es necesario proceder a una nueva designación de los mismos en los centros docentes en los que la representación municipal es necesaria

Asimismo La ley de Cajas de Ahorros establece la representación de las entidades Locales en sus órganos de gobierno, en concreto este Ayuntamiento ha estado representado en tres Cajas de ahorro.

Por último se designan representantes ante el Centro de Salud y para el Equipo Local de Prevención de Drogodependencia.

ACUERDO

Primero. Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

CENTRO ESCOLAR CARDENAL CISNEROS: Don David Colinas Mate

INSTITUTO RIBERA DE DUERO: Doña Sonia Crespo Crespo

Segundo.- Designar como representante municipal en el CENTRO DE SALUD DE ROA a Doña Cristina Hornillos García.

Tercero. Designar representantes municipales en las Asambleas de las Cajas de Ahorro que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATÓLICO: Don Ramón Díez Llorente

CAJA DE AHORROS DE BURGOS: Don José María Herrero Santamaría
CAJA DUERO: Don David Colinas Mate

Cuarto. Designar representantes municipales en el equipo Local de prevención de Drogodependencia III Plan Provincial de Drogodependencias 2003-2005, a los Concejales que asimismo se especifican:

- Doña Cristina Hornillos García
- Doña María Teresa Páramo Arroyo
- Don José María Herrero Santamaría

Quinto- Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, Centro de Salud, Cajas de Ahorros y Equipo Local de Prevención de Drogodependencia. así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN FUNDACIÓN RAUDENSE DE LA TERCERA EDAD

Que el Ayuntamiento de Roa es patrono fundador de la Fundación Raudense de la Tercera Edad

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento y a la elección de nuevo Alcalde, por haber cesado el anterior en sus funciones por expiración del mandato.

Considerando que la citada circunstancia exige el pronunciamiento de éste Ayuntamiento sobre la representación de la nueva Corporación en el Patronato de la Fundación Privada antes citada, debiendo designar Vicepresidente y 6 vocales.

ACUERDO

Primero. Que el Ayuntamiento de Roa, en el ejercicio de sus funciones de patrón de la Fundación Raudense de la tercera edad., actuará en la misma a través de la persona de su Alcalde, señor Don David Colinas Maté, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción al mismo, dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ostenta su representación legal, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento por los Tenientes de Alcalde en orden de prelación establecido.

Segundo. Designar Vicepresidente del Patronato a Doña Cristina Hornillos García

Y como vocales a:

- Doña Sonia Crespo Crespo

- Don Roberto Martín Castilla
- Don Ramón Díez Llorente
- Don Jose Maria Herrero Santamaría
- Doña María del Carmen Miravalles García
- Doña Sara Calvo Arranz

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la citada Fundación, para su conocimiento y efectos.

5º.- Comunicación de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.

Por la secretaria se da cuenta de los siguientes decretos adoptados por la Alcaldía:

1.- Nombramiento de teniente de Alcaldes, por el que se designan como teniente de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: señor D. JOSE MARÍA HERRERO SANTA MARIA
- Segundo Teniente de Alcalde: señora DÑA. MARÍA SONIA CRESPO CRESPO
- Tercer Teniente de Alcalde: señor D. RAMÓN DÍEZ LLORENTE

2.- Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

6º.- Designación de tesorero y asunción de la responsabilidad solidaria por los corporativos.

Por el Secretario da cuenta de la normativa aplicable y en concreto de la posibilidad que establece la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

El Artículo 164 del Texto Refundido señala: Que el funcionario con habilitación nacional que desempeñe las funciones de tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, y recaudación, que implica la jefatura de los Servicios correspondientes, antes de entrar en posesión del mismo, deberá constituir fianza en la forma prevista por las disposiciones vigentes. Igual obligación alcanzará a cualquier otro funcionario o miembro de la Corporación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se haga cargo de la responsabilidad a que se refiere el número anterior.

Como conclusiones, indica el informe que La normativa establece que la tesorería del Ayuntamiento de Roa deba ser desempeñada bien por un funcionario de la propia Entidad o por un concejal. La Ley General presupuestaria establece que se deba prestar fianza, estableciéndose que puede ser eximido de la misma si todos los concejales asumen con

carácter solidario la responsabilidad por la gestión. Debe indicarse que en la actualidad, a diferencia de otros momentos en que los tesoreros o depositarios tenían a su cargo la caja la Corporación, en la actualidad esta en depósitos bancarios, con un control de tres firmas, por lo que la auténtica disposición de fondos esta sujeta al control de tres personas, Alcalde, Interventor y Tesorero.

Se propone por el Alcalde la designación de Doña Sonia Crespo Crespo y la asunción solidaria por todos los corporativos de la responsabilidad por la gestión, por el grupo socialista se manifiesta que no se va a responder solidariamente de la gestión, el pleno, por cinco votos a favor los de los cinco concejales del partido popular y cinco abstenciones, se ACUERDA.

Que el puesto de tesorero se desempeñe por un concejal de la Corporación, que será Doña Sonia Crespo Crespo, eximiéndola de prestar fianza, sin que se asuma por los miembros de la corporación la responsabilidad solidaria por la gestión.

7º.- Establecimiento del régimen económico de los miembros de la Corporación.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 25 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento 1, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Considerando que debe conocer previamente al establecimiento de cualquier tipo de dedicación, parcial o exclusiva, el tiempo que va a demandar la gestión municipal como Alcalde, propone dejar sobre la mesa para una posterior plena lo referente al Alcalde y establecer las asistencias a los órganos colegiados,

No iniciándose debate, por unanimidad se aprueba, el siguiente

ACUERDO

Primero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 18 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno, 16 euros/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 15 euros/sesión.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintidós horas y tres minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

David Colinas Maté

Fernando Calvo Cabezón